



RESOLUCIÓN CS N° 376 / 08

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400
Tel: 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 09 SEP 2008

Expediente N° 21.029/08.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales los Sres. Sánchez Domenech, Alejandra Cebrelli y Fátima E. Gramajo solicitan informe acerca de las razones que llevan a los docentes del IEM a tomar medidas de fuerza; alcance del plan de lucha; y medidas que se tomarán para garantizar el derecho constitucional de los alumnos de recibir la prestación educativa, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Fermín Aranda, mediante dictamen N° 10027 expresa:

"Vienen los presentes actuados individualizados provenientes de Rectorado y de la Secretaría del Consejo Superior, a los efectos de que esta Asesoría Jurídica opine en cada uno de ellos; y en el entendimiento de que los mismos se encuentran íntimamente vinculados, se emite un dictamen conjunto, considerando que el Expte. 2.567/08 debe agregarse por cuerda floja al 21.069/08, por ser éste de fecha anterior.

1. - Así tenemos que:

a) En Expte 21.069/08 se presentan con fecha 19 de Agosto de 2008 ante el Instituto de Educación Media, padres de un alumno solicitando "se arbitren los medios para que los estudiantes de la institución no vean vulnerados sus derechos a recibir una educación puede brindar como lo ha demostrado históricamente... (fs. 1)

b) A fs. 2 vta. consta una providencia manuscrita en la que la Sra. Directora IEM Salta manifiesta "que se ve imposibilitada de "arbitrar medios": como dicen los Sres Padres, mientras duren las medidas de fuerza. En cuanto se levanten, se trabajará con Jefe de Dpto. y Consejo Asesor para coordinar acciones académico-pedagógicas." De lo cual se notifica al Delegado Gremial y ADIUNSA a fs.3.

c) A fs. 4/5/6 consta respuesta a los padres, notificándolos con fecha 25/08/08 que, conforme a dictamen de ésta Asesoría Jurídica N° 9859 del 18 de junio de 2008, emitido en Expte N° 21.029/08, que en parte transcribe, "no estando en la órbita de la Dirección la solución del conflicto" hace saber que se remitirán las actuaciones a conocimiento de las autoridades universitarias.

d) Elevándose las actuaciones con fecha 26/08/08 a la Sra. Rectora (fs. 7), y haciéndole saber, con fecha 27/08/08 "que en la reunión de docentes del Instituto llevada a cabo en el día de la fecha, los mismos acordaron realizar, para los alumnos del IEM, Sres. Padres y la comunidad universitaria, actividades de formación educativa en el marco del Plan de Lucha Nacional de CONADU HISTÓRICA, según cronograma que se adjunta a la presente nota." Se aclara que la nota lleva fecha 26/08/08; ver fs. 8.

e) Agregando en el párrafo subsiguiente que el mencionado cronograma ha sido enviado a los Padres, al Centro de Estudiantes, a ADIUNSA, a Relaciones Públicas de la Universidad, a Radio de la Universidad, invitando "a participar de las actividades programadas, realizando además la difusión correspondiente entre al alumnado del Instituto. " Obrando a fs 9 el cronograma de "ACTIVIDADES DE FORMACION EDUCATIVA EN EL MARCO DEL PLAN DE LUCHA NACIONAL DE CONADU HISTORICA".

f) A fs. 10 obra nota dirigida a la Sra. Rectora por el representante del Claustro de Padres ante el Consejo Asesor del IEM, solicitando "que utilice todos los instrumentos a su alcance a los efectos de poder allanar los caminos que lleven a la solución de un conflicto que perjudica a toda la comunidad educativa pero que lesiona de manera particular los derechos de los niños que asisten al IEM preservados por la LEY NACIONAL N° 26.061/05:"LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS. NIÑOS Y ADOLESCENTES" en la que en su Art. 15 refiere al Derecho a la Educación de niños y adolescentes." (He subrayado). Firma la Nota la Sra. Fátima Elizabeth Gramajo.

g) A fs. 11 obra nota de la Sra. Margarita Fuentes, también dirigida a la Sra. Rectora, donde formula una serie de apreciaciones respecto a la reunión del ppdo. 23/08, señalando que mocionó "solicitar a la Sra. Rectora mediante nota que reclame, en reunión en el Consejo Interuniversitario Nacional, que se reúna la Mesa de Negociación Salarial para dar solución a los temas planteados por los docentes universitarios. "

h) A fs. 12 obra nota de ADIUNSA de fecha 20 de agosto de 2008, dirigida a la Sra. Rectora, en la que se le eleva "copia de la declaración de la Mesa Ejecutiva de CONADU Histórica-CTA respecto a la lucha de los docentes universitarios ,donde se especifica que el 31 de julio se informó acerca del Plan de Lucha



ES COPIA
ADRIANA GOMEZ
SUP. ENCARGADA NOTIFICACIONES
SECRETARIA CONSEJO SUP. UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Nacional a todos los correos electrónicos institucionales de las Universidades Nacionales, del CIN y de la SPU." Agregando en el párrafo subsiguiente que "Además informamos que la asamblea del día 19 del corriente decidió continuar con el paro hasta el día 6 de septiembre del corriente año con evaluaciones semanales." Para concluir expresando en el tercer párrafo, "esperando que cuanto antes se convoque a mesa de Negociación Salarial que permita finalizar con este conflicto a la brevedad ..." (He subrayado)

i) A fs. 14 vta. obra pase de la Sra. Rectora disponiendo la incorporación de los tres últimos folios a estos actuados y el pase a consideración de esta Asesoría jurídica ..

j) A fs. 1 del Expte. 2.567/08, al que se recomienda adjuntar por cuerda floja, obra nota de la Sra. Fátima Elizabeth Gramajo (también presentada a fs. 10 del expte antes comentado), fechada y recepcionada el 28/08/08, donde, luego de una serie de consideraciones de orden constitucional y legal, solicita a la Sra. Rectora "su inmediata intervención en la resolución de este conflicto, que afecta en forma lacerante a nuestros hijos": haciendo reserva de las acciones legales.

k) A fs. 5 obra comunicación a la que se hace referencia en el 2do. párrafo de fs. 1, Expte. 2.567/08.

2.- De lo que antecede surge que:

a) El paro docente se viene desarrollando en forma ininterrumpida desde el día 6 del corriente mes, lo que recién se comunicó con fecha 20 de agosto, oportunidad en que se hace saber que el paro se prorrogará hasta el día 06/09/08, con evaluaciones semanales - ver 1.- h) y k)-; y que los distintos estamentos del IEM solicitan a la Sra. Rectora tome inmediata intervención en procura de la solución del conflicto, según podemos advertir de los apartados 1.- a), c), g), h) y j) del presente informe.

Que ante ello, y siendo que la Sra. Rectora conforme al Art. 106 del Estatuto de la Universidad es la representante de la Universidad y tiene el deber de dirigir y ejercer la administración general, le corresponde, atento al conflicto de intereses puestos de manifiestos por ADIUNSA y la CONADU HISTORICA - ver 1.- h)-, y sin perjuicio de que ya haya hecho conocer la situación, al CIN ya la SPU, conforme lo informara en la sesión del Consejo Superior del día 28/08/08, tal como lo prevé el Artículo 2° de la Ley 14.486, debería comunicar este conflicto al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, Delegación Salta, a los efectos de formalizar los trámites de la instancia obligatoria de conciliación y se suspenda el paro docente en consecuencia.

Que sin perjuicio de lo antedicho y en virtud del Art. 24 de la Ley 25.877, y aún cuando se llegase a considerar legítima la acción directa implementada por ADIUNSA, en función del tercer párrafo, entiendo debe solicitarse que la educación secundaria sea calificada servicio esencial, por tratarse de un servicio público trascendental, ya que la Ley 26.206 de Educación Nacional en su Art. 29 establece que la Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/las adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel Educación Primaria.

b) Que consideración aparte merece el accionar del IEM, desde que aparece una contradicción entre lo señalado en 1.- b) y c) y más aún con el Art. 30 de la Ley 26.206; con lo que se da cuenta en d), y e), en que el Instituto aparece haciendo suyo el cronograma de "ACTIVIDADES DE FORMACION EDUCATIVA EN EL MARCO DEL PLA DE LUCHA NACIONAL DE CONADU HISTÓRICA", comunicándolo a distintos estamentos de la Universidad. Lo que debe ser analizado en el ámbito institucional y académico...."

Que la Sra. Rectora remitió nota al Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Nación con fecha 29/08/08, la cual se transcribe:

Sres. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación Delegación Salta

De mi mayor consideración:

Por el presente me dirijo a Ud., y por su digno intermedio ante quien corresponda a los efectos de hacerle saber que en esta Universidad Nacional de Salta se viene desarrollando un paro docente en forma ininterrumpida desde el día 6 del corriente mes.

Que ante ello, y siendo que como Rectora de la Universidad soy la representante de la Universidad comparezco a comunicar, atento al conflicto de intereses puestos de manifiestos por ADIUNSA y la CONADU HISTORICA, y tal como lo prevé el Artículo 20 de la Ley 14.486, debería comunicar este conflicto, a los efectos de formalizar los trámites de la instancia obligatoria de conciliación y para que se suspenda el paro docente, en consecuencia.

Que sin perjuicio de lo antedicho y en función del tercer párrafo del Art. 24 de la Ley 25.877, solicito que la educación secundaria sea calificada como servicio esencial, por tratarse de un servicio público trascendental, ya que la Ley 26.206 de Educación Nacional en su Art. 29 establece que ésta es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria."

RESOLUCIÓN CS N° 376/08



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que este Cuerpo comparte con la tramitación llevada a cabo por la Sra. Rectora con relación a esta problemática.

Por ello y luego de constituido en Comisión.

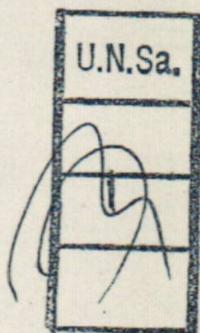
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Cuarto Intermedio de su 13° Sesión Ordinaria del 4 de setiembre de 2008)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Comunicar a los Padres de alumnos del IEM-SALTA, Sres. Sánchez Domenech, Alejandra Cebrelli y Fátima E. Gramajo lo siguiente:

- a) Que la Sra. Rectora de esta Universidad interpuso formal presentación ante la Delegación Salta del Ministerio de Trabajo y Seguridad de la Nación solicitando una conciliación obligatoria para destrabar el conflicto docente universitario.
- b) Que mediante Resolución CS N° 365/08, el Consejo Superior solicitó al Poder Ejecutivo Nacional y Congreso de la Nación el incremento del presupuesto para las Universidades Nacional; al Consejo Interuniversitario Nacional y la Secretaría de Políticas Universitarias el restablecimiento de la mesa de negociación salarial para el sector docente de las UUNN, entre otros temas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Sra. Rectora, IEM-Salta, Sres. padres de alumnos del IEM-Salta, Facultades, Sedes Regionales, IEM-Tartagal, Secretarías Académica y Administrativa, ADIUNSa, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga al IEM-Salta a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Ing. STELLA PÉREZ DE BIANCHI
RECTORA